

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — N° 2616	LUNES, 22 DE JULIO DE 1946.	GOBIERNO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805. Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 203.191
EDICION DE 14 PAGINAS. APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO DE INVIERNO:

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 13 a 17.30 horas.

Sábado de 9 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE, N.º 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N.º 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N.º 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N.º 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N.º 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N.º 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$	0.10
" atrasado dentro del mes	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año,	"	0.50
" " de más de 1 año,	"	1.—
Suscripción mensual,	"	2.30
" trimestral,	"	6.50
" semestral,	"	12.70
" anual,	"	25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
 - Si ocupa menos de ¼ pág. \$ 7.—
 - De más de ¼ y hasta ½ pág. " 12.—
 - De más de ½ y hasta 1 pág. " 20.—
 - De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, registrará la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.—	exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.—	exced. palabras	" 0.12 "
Hasta 8 días \$ 15.—	exced. palabras	" 0.15 "
Hasta 15 días \$ 20.—	exced. palabras	" 0.20 "
Hasta 20 días \$ 25.—	exced. palabras	" 0.25 "
Hasta 30 días \$ 30.—	exced. palabras	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.—	exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 ctrms. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctrms. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctrms. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras	\$ 20.—		
El excedente a \$ 0.20 la palabra.			

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días, hasta 300 palabras, \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras, " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:
 - De 2 a 5 días, \$ 2.— el cent. y por columna.
 - Hasta 10 " " 2.50 " " " "
 - " 15 " " 3.— " " " "
 - " 20 " " 3.50 " " " "
 - " 30 " " 4.— " " " "
 - Por mayor término 4.50 " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
S[C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	4
DECRETOS DE GOBIERNO	
Nº 794 de Julio 19 de 1946 — (A. M.) Encomienda al Sr. Ministro de la Corte de Justicia Dr. Ricardo Reimundín, la redacción de un anteproyecto de Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial y de Ley de Organización de Tribunales,	4
" 795 " " " " " — (A. M.) Adjudica a la Cárcel Penitenciaria, una provisión de sobres impresos y timbrados, con destino a la Gobernación,	4
" 796 " " " " " — (A. M.) Autoriza la suscripción de un (1) ejemplar de la Revista Mensual de Economía Argentina del Instituto Alejandro E. Bunge de Investigaciones Económicas y Sociales de la Capital Federal,	4
" 802 " " " " " — Acepta renuncia del Juez de Paz Propietario de Seclantás,	4
" 803 " " " " " — Acepta renuncia de un Voçal de la Junta Ejecutiva del Patronato Provincial de Menores,	4 al 5
" 804 " " " " " — Liquidada factura de \$ 57.90 a favor del Sr. Juan Morales,	5
" 805 " " " " " — Da por terminadas las funciones del Juez de Paz Propietario de la localidad de Campo Quijano y nombra reemplazante,	5
" 806 " " " " " — Da por terminadas las funciones de los Encargados de las Oficinas del Registro Civil de "La Silleta" y de "El Toro" y designa reemplazantes,	5
RESOLUCIONES DE GOBIERNO	
Nº 15 de Julio 19 de 1946 — Autoriza a la Emisora Oficial L. V. 9 Radio Provincia de Salta a irradiar sin cargo cinco (5) conferencias,	5
EDICTOS DE MINAS	
Nº 1905 — Presentación del Dr. Juan Carlos Úriburu, en representación del Sr. José Antonio Belmonte García. Exp. 1478— Letra B.,	5 al 6
Nº 1904 — Presentación del Dr. Juan Carlos Úriburu, en representación del Sr. José Antonio Belmonte García. — Exp. 1477 Letra B.,	6
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 1902 — De Don José Ramón o Ramón Romano y de don José Romano,	6
Nº 1890 — De Don Fidel Velarde y de doña Antonia María Paz o Antonia Paz de Velarde,	6
Nº 1873 — De Don Francisco Peruccio,	6
Nº 1872 — De Doña Fanny Guibert de Mandaza,	6
Nº 1859 — De Don Antonio Llanes,	6 al 7
Nº 1857 — De Doña Argelia Heredia de Mendoza,	7
Nº 1856 — De Don Miguel Fortunato Esper,	7

	PAGINAS
Nº 1855 — De Doña Jesús Vizcarra de Andreani o Deidamia de Jesús Vizcarra de Andreani,	7
Nº 1854 — De Don Rafael Caro,	7
Nº 1852 — De Don José Domingo Alemán,	7
Nº 1837 — De Don Ramón S. Navarro y Manuela Oviedo de Navarro,	7
Nº 1836 — De Don Alberto Martín, Torres y de Mauricio Sosa de Bazla,	7
Nº 1834 — De Don Andrés Amores,	7
Nº 1828 — De Don Robison Diego Borja o Robín Borja,	7
Nº 1827 — De Don Santiago Burgos,	7
Nº 1826 — De Doña Francisca Luna de Juárez,	7
Nº 1821 — De Don Luis César,	7
Nº 1806 — De Doña Isabel González Cardona,	8
Nº 1801 — De Doña Petrona Mejías de Moreno,	8
Nº 1798 — De doña Juana Sandoval o Juana Sánchez de Izcara,	8
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 1885 — Deducida por Don César Vicente-Corbella Campcni, sobre inmueble en esta ciudad,	8
Nº 1847 — Deducida por Fermín Vázquez, sobre inmueble ubicado en La Merced (Cerrillos),	8
Nº 1843 — Deducida por don Cleto Rodríguez, sobre un inmueble en Cafayate,	8
Nº 1840 — Deducida por Carlos Bernardo Villagra, sobre un inmueble en Chicoana,	6
Nº 1815 — Deducida por el señor Dardo Díaz, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad,	8 al 9
Nº 1797 — Deducida por Doña Rosaura del Carmen Arcei del Sueldo de López y otros sobre inmuebles ubicados en el Departamento de San Carlos,	9
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO	
Nº 1888 — De la finca "Macapillo" ubicada en el Departamento de Anta,	9
Nº 1870 — De la finca "Cámara" en Rosario de Lerma, solicitado por Fanny López Echenique de Carreras y otras,	9
Nº 1839 — Solicitado por Doña Cecilia Messoñes de Samardzich, de un terreno en Chicoana,	9
REMATES JUDICIALES	
Nº 1901 — Por Carlos Gomeza Figueroa — (Juicio Ejecutivo: Ricardo A. Fléming vs. Antonio Derganz y Argina Marcial de, ..	9
Nº 1894 — Por Martín Leguizamón — En Juicio "Banco Español del Río de la Plata vs. A. Arredondo",	9
Nº 1880 — Por Luis Alberto Dávalos, dispuesto en el Juicio Sucesorio de Doña María Velarde de Guanuco,	9 al 10
Nº 1830 — Por Antonio Forcada, en juicio Honorarios Dr. Ernesto T. Becker vs. Rodrigo Colque,	10
Nº 1829 — Por Antonio Forcada, en juicio sucesorio de Teodora Lescano de Carrizo,	10
Nº 1824 — Por Ernesto Campilongo,	10
CITACION A JUICIO.	
Nº 1899 — A don José María Calaza, en Juicio seguido por el Gobierno de la Provincia contra el nombrado,	10
Nº 1887 — A Doña Enriqueta Saenz o Sanz de Beracocha y Agustín Arias Chavarría, en juicio seguido por el Gobierno de la Provincia contra los nombrados,	10
NOTIFICACION DE SENTENCIA	
Nº 1907 — En Juicio Ejecutivo: Municipalidad de la Capital contra Claudia Velarde, su hija menor Martina Carrizo y Crisanta Carrizo, exp. 14535,	10
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
Nº 1884 — Del menor Abdo Carin Antar,	10 al 11
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 1896 — "Tintorería y Juguetería" en Tartagal,	11
Nº 1895 — "Tintorería y Juguetería" en Tartagal, de Artura M. de Herrera a Ernesto Ovando,	11
INSCRIPCION DE PROFESIONALES:	
Nº 1897 — En Dirección General de Minas,	11
ASAMBLEAS	
Nº 1906 — Del Tiro Federal Argentino de Embarcación (Salta),	11
CONTRATOS SOCIALES	
Nº 1892 — De la Sociedad de Responsabilidad Ltda. Antonio, Dorni S. de R. Ltda.,	11 al 13
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
	13
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
	13
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
	13
JURISPRUDENCIA	
Nº 466 — Corte de Justicia — Segunda Sala. — CAUSA: Contra María Angélica Villagrán por lesiones por contagio a Francisco Edmundo Cruz,	13

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS

IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946

COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto Nº 794 G.

Salta, Julio 19 de 1946.

Vista la necesidad impostergable de proceder a la reforma del Código de Procedimientos en materia Civil y Comercial y de la Ley Orgánica de Tribunales, que actualmente no consultan las exigencias propugnadas por la moderna ciencia procesal y con la finalidad de obtener una eficiente y más perfecta defensa de los derechos, a la par que una mayor celeridad en la Administración de la Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que todo Código constituye un cuerpo orgánico de disposiciones legales y reglamentarias de un mismo instituto jurídico, perfectamente coordinadas, que responden a una determinada orientación doctrinaria, que resulta difícil lograr, cuando su redacción es encomendada a una comisión, por la disparidad de criterio y diversa formación jurídica de sus integrantes, que obstan para uniformar opiniones o, en el mejor de los casos, dilatar en forma indefinida el término de su cometido;

Que esta unidad doctrinaria, indispensable para la armónica articulación de un cuerpo legal, resulta más fácil alcanzarla confiando su redacción a una sola persona, de reconocida experiencia y versación indiscutible en la materia;

Que a juicio del Poder Ejecutivo, el doctor Ricardo Reimundín, Ministro de la Corte de Justicia y especialista en derecho y legislación procesal, como lo acreditan sus numerosos y bien documentados trabajos, publicados en revistas nacionales y extranjeras que lo han hecho merecedor de distinciones honoríficas del país y foráneas, reúne las condiciones de versación y experiencia, que deben tenerse en cuenta muy especialmente para encomendar la delicada tarea de redactar un anteproyecto de Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial y de una Ley de Organización de Tribunales;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Encomiéndase al señor Ministro de la Corte de Justicia, doctor don RICARDO REIMUNDÍN, la redacción de un anteproyecto de Código de Procedimientos en lo Civil y

Comercial y de Ley de Organización de Tribunales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 795 G.

Salta, Julio 19 de 1946.

Expediente N.º 7331/946.

Visto este expediente en el que a fs. 2 consta la contización de precios convocada por Depósito y Suministro para la provisión de 500 sobres especiales para uso del Excmo. señor Gobernador, a la que únicamente se ha presentado la Cárcel Penitenciaria; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 2º del actual,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la CARCEL PENITENCIARIA la provisión de quinientos (500) sobres tamaño especial, impresos y timbrados "Gobernador de la Provincia - Salta", en relieve, de conformidad al presupuesto que corre a fs. 1, por el importe total de VEINTISEIS PESOS con 95/100 (\$ 26.95), m/n.; gasto que se autoriza y que se liquidará oportunamente por Contaduría General a favor de la adjudicataria, con imputación al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2 del Presupuesto General vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 796 G.

Salta, Julio 19 de 1946.

Expediente N.º 7442/946.

Visto este expediente por el que el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública ha solicitado la imputación que correspondería al gasto de suscripción a favor del

mismo de la Revista Mensual de Economía Argentina del Instituto Alejandro E. Bunge de Investigaciones Económicas y Sociales de la Capital Federal, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase la suscripción de un (1) ejemplar de la Revista Mensual de Economía Argentina del Instituto Alejandro E. Bunge de Investigaciones Económicas y Sociales de la Capital Federal; correspondiente a los meses de julio a diciembre del corriente año 1946 a razón de Diez pesos anuales.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, debe atenderse con imputación al Anexo D — Inciso XIV — Item I — Partida 1, de la Ley de Presupuesto General vigente a favor de dicha Revista la parte proporcional que corresponda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 802 G.

Salta, Julio 19 de 1946.

Expediente N.º 7484/946.

Vista la renuncia presentada;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada al cargo de Juez de Paz Propietario de SELANTAS, por don FÉLIX SANTIAGO ESCOBAR.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 803 G.

Salta, Julio 19 de 1946.

Expediente N.º 7516/946.

Vista la renuncia presentada;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada al cargo de Vocal de la Junta Ejecutiva del Patronato Provincial de Menores, presentada por el doctor NESTOR E. SYLVESTER; y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 804 G.

Salta, Julio 19 de 1946.

Expediente N.º 18363/946.

Visto este expediente en el que don Juan Morales, propietario de la Panadería "La Familiar", presenta factura por \$ 57.90, en concepto de provisión de pan durante el mes de junio ppdo., al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, Mesa General de Entradas, Depósito y Suministro y Oficina de informaciones y Prensa; atento a lo informado por Contaduría General con fecha 12 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de don JUAN MORALES, propietario de la Panadería "La Familiar", la suma de CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 90/100 M/N. (\$57.90), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de éstos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C — Inciso XIX — ítem 1 — Partida 7 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 805 G.

Salta, Julio 19 de 1946.

En uso de la facultad que le otorga el Art. 165º de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

1º — Dánse por terminadas las funciones de don DOMINGO HERRERA, como Juez de Paz Propietario de la localidad de CAMPO QUIJANO; y nómbrase en su reemplazo, al señor JUSTO LAMAS, por un período legal de funciones (Art. 165 - 2º apartado de la Constitución de la Provincia).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

—Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 806 G.

Salta, Julio 19 de 1946.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones de la Srq. FELISA ROMANO N. DE CABEZAS, como Encargada de la Oficina del Registro Civil de LA SILLETA (R. de Lerma); y nómbrase en su reemplazo a la Sra. ANTONIA QUIROGA DE ELIZONDO.

Art. 2º — Dánse por terminadas las funciones de don ANDRES BAUTISTA como Encargado de la Oficina del Registro Civil de "EL TORO" (R. de Lerma) y nómbrase en su reemplazo al señor ROMAN ATACO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución Nº 15 G.

Salta, Julio 19 de 1946.

Expediente N.º 7376/46.

Visto el presente expediente en el que el Presbítero José M. Maurín solicita se autorice a la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta para irradiar 10 conferencias sin cargo; y atento a lo informado por dicha Emisora;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

R E S U E L V E :

Art. 1º — Autorizar a la Emisora Oficial L. V. 9 Radio Provincia de Salta irradiar sin cargo (5) conferencias, las que estarán a cargo del Presbítero JOSE M. MAURIN, una semana, debiendo fijar dicha emisora los días y horas de proyección de las mismas.

2.º — Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones, etc.

JOSE T. SOLA TORINO

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 1905 — EDICTO DE MINAS: Exp. 1478 letra B. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con al-

gún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos, dice así: "Señor Director General de Minas: Juan Carlos Uriburu, por el señor José Antonio Belmonte García, constituyendo domicilio en esta Ciudad calle Deán Funes 316, a U. S. digo: I — Que mi representado, argentino, minero, mayor edad, domiciliado en Iruya, cuya personería la acredito con el poder presentado en expediente Nº 1477-B de esa Dirección, me dió instrucciones para solicitar conforme al Art. 23 del Código de Minería, un cateo de 2000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares, azufre y salitre, ubicado en la finca "Negra Muerta o Santiago" de don Juan Patrón Costas, domiciliado en el Plaza Hotel (Charcas y Florida) de la Capital Federal; los terrenos son incultos, sin labrar ni cercar en el Departamento de Iruya. II — La ubicación del cateo solicitado, conforme al plano que en duplicado acompaño es la siguiente: Partiendo del Abra de la Cruz se medirán 3000 metros al Norte Verdadero, donde se ubicará el punto de partida (PP) de la zona y de allí se medirán las siguientes líneas: P. P. A de 3.500 metros Oeste con ángulo de 74º de inclinación al Norte; A-B de 4.000 metros y ángulo interno de 90º; B-C de 5.000 metros y ángulo interno de 90º; C-D de 4.000 metros y ángulo interno de 90º y D-P. P. de 1.500 metros y ángulo interno de 90º cerrando así el cateo de 2.000 hectáreas solicitado; III — Se cuenta con elementos suficientes para la exploración y pido conforme al Art. 25 del citado Código, se sirva ordenar el registro, publicación, notificación y oportunamente conceder a mi representado este cateo, dentro de cuyo perímetro se encuentra la mina "San Martín" de mi mandante. — Juan Carlos Uriburu. Recibido en mi Oficina hoy, agosto veintinueve de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las quince horas cuarenta. — Consté — Figueroa. Salta, 3 de Setiembre de 1945. Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder que invoca y corre agregado en el expediente Nº 1477-B, téngase al doctor Juan Carlos Uriburu como representante del señor José Antonio Belmonte García, désele la intervención que por ley le corresponde. Para notificaciones en la Oficina, señálase los martes de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935. Notifíquese y repóngase el papel. — Qutes. En diez y nueve de setiembre de 1945, notifiqué al doctor J. C. Uriburu y firma. — J. C. Uriburu — T. de la Zerda. En 20 de setiembre de 1945 pasó a Inspección de Minas. T. de la Zerda. Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las sustancias reservadas a la fecha, una zona de dos mil hectáreas en el Departamento de Iruya. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en planos de registro gráfico de acuerdo a los datos dados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1º Con estos datos de ubicación, la zona pedida abarca en el mapa

minero aproximadamente 18 hectáreas de la mina SAN MARTIN, quedando por lo tanto inscripto con 1982 hectáreas. El interesado debe dar su conformidad con esta ubicación. En el libro correspondiente ha quedado registrado este pedimento, bajo el número de orden 1228. Salta, setiembre 25 de 1945. — R. A. Del Carlo. Inspección General de Minas, setiembre 25 de 1945. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite. — J. M. Torres. Salta, julio 5 de 1946. Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 5 por la Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro "Registro de Exploraciones" de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 4563, de fecha Setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su Despacho. Notifíquese — Outes. Salta, julio 11 de 1946. Se registró lo ordenado en el libro "Registro de Exploraciones" del folio 13 al 14. Doy fe. Oscar M. Aráoz Alemán".

Lo que el suscrito Escribano, hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 19 de 1946. — Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano de Minas. — 855 palabras \$ 92.60.

e|20 al 31|7|46.

N° 1904 — EDICTO DE MINAS. — Exp. 1477 Letra B. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas: Juan Carlos Uriburu, por el señor José Antonio Belmonte García, argentino, minero, mayor de edad, domiciliado en Iruya y constituyendo domicilio en esta ciudad calle Deán Funes 316 a U. S. digo: I) Que mi representado cuya personería acredito con el testimonio de poder adjunto, me ha dado instrucciones para solicitar conforme al art. 23 del Código de Minería un cateo de 2000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares, azufre y salitre, ubicado en la finca Negra Muerta o Santiago y San Andrés del señor Juan Patrón Costas y Sociedad Patrón Costas y Mosoteguy respectivamente, ambos domiciliados en la Capital Federal, el primero en el Plaza Hotel (Charcas y Florida) y la segunda en Reconquista 336; los terrenos son incultos, sin labrar ni cercar, en los departamentos de Orán e Iruya. II) La ubicación del cateo solicitado, conforme al plano que en duplicado acompaño es la siguiente: Partiendo del punto denominado Abra de la Cruz se medirán 500 metros con azimut 315° para llegar al vértice señalado con la letra A; luego 4000 metros con azimut 45°; de allí 5000 metros con azimut 135°, luego 4000 con azimut 225 y finalmente 5000 metros con azimut 315, para cerrar la zona de 2.000 hectáreas. III) Se cuenta con elementos suficientes para la exploración y pido conforme al art. 25 del citado Código, se sirva ordenar el registro, publicación, notifica-

ciones y oportunamente conceder a mi representado este cateo. — Juan Carlos Uriburu. Recibido en mi Oficina hoy agosto veintinueve de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las quince horas. Conste. — Figueroa. — Salta 3 de setiembre de 1945. Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder que acompaña, téngase al doctor Juan Carlos Uriburu como representante del señor José Antonio Belmonte García, dese le la intervención que por ley le corresponde. Para notificaciones en la Oficina, señálase los martes de cada semana o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 133, de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 5° del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese y respóngase el papel. — Outes. En diez y nueve de setiembre de 1945 notifiqué al doctor J. C. Uriburu y firma — J. C. Uriburu — T. de la Zerda. En 20 de setiembre de 1945 pasó a Inspección de Minas — T. de la Zerda. Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las sustancias reservadas a la fecha, una zona de dos mil hectáreas en los departamentos de Orán e Iruya. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en planos de registro gráfico de acuerdo a los datos dados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1. Con estos datos de ubicación, la zona pedida abarca en el mapa minero aproximadamente 16 hectáreas de la mina La Sitio Argentina, quedando con 1984 Has. En el libro correspondiente ha quedado registrado este pedimento bajo el número de orden 1229. Salta, setiembre 25 de 1945. — José M. Torres. Auxiliar Principal de Inspección General de Minas. Salta, Julio 5 de 1946. Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 6 por la Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 3 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 4563, de fecha setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. Notifíquese. Outes. Salta, Julio 10 de 1946. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones del folio 9 al 10. Doy fe. — Oscar M. Aráoz Alemán.

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 19 de 1945. — Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano de Minas — 779 palabras \$ 83.50.

e|20 al 31|7|46

EDICTOS SUCESORIOS

N° 1902 — EDICTO: SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos A. Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE

RAMON o RAMON ROMANO y de don JOSE ROMANO, y que cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Julio 18 de 1946. — Tristán C. Martínez, secretario interino — Importe \$ 20.—

e|20|7 v|26|8|46.

N° 1890 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez interino de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de Don FIDEL VELARDE y de Doña ANTONIA MARIA PAZ o ANTONIA PAZ DE VELARDE, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a los herederos instituidos María Santos Velardez Natividad Velardez y Marta Velardez, y a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Julio 11 de 1946. Juan C. Zuviria — Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e|16|7|46 — v|21|8|46.

N° 1873 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, interino, Dr. I. Arturo Michel Ortiz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de FRANCISCO PERUCCIO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Julio 5 de 1946. — Entre líneas "C" vale. Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.. Importe \$ 20.— e|6|7|46 — v|12|8|46.

N° 1872 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña FANNY GUIBERT DE MANDAZA, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma. — Salta, Junio 28 de 1946. — Lo que el suscrito Secretario hace saber.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|6|7|46 — v|12|8|46.

N° 1859 — SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil doctor ALBERTO E. AUSTERLITZ, se cita emplaza por el término de

treinta días a los herederos y acreedores de don ANTONINO LLANES, cuya sucesión declarase abierta bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil para notificaciones en Oficina. — Salta, Junio 28 de 1946. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00 — e|2|7|46 - v|6|8|46

Nº 1857 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ARGELIA HEREDIA, de MENDOZA, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 13 de 1946.

Juan Carlos Zuviría Uriburu, Secretario del Juzgado de la Instancia, la. Nominación.

Importe \$ 20.— e|2|7|46 — v|6|8|46.

Nº 1856 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia, la. Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MIGUEL FORTUNATO ESPER, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 1º de 1946.

Juan Carlos Zuviría Uriburu, Secretario del Juzgado de la Instancia, la. Nominación.

Importe \$ 20.— e|2|7|46 — v|6|8|46.

Nº 1855 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JESUS VIZCARRA DE ANDREANI o DEIDAMIA DE JESUS VIZCARRA DE ANDREANI, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios, el BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 29 de 1945.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|2|7|46 — v|6|8|46.

Nº 1854 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia, la. Nominación

en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RAFAEL CARO, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios EL BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores; para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 1 de 1946.

Juan Carlos Zuviría Uriburu, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|2|7|46 — v|6|8|46.

Nº 1852 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de José Domingo Alemán, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. —

Salta, 25 de Junio de 1946. — **Tristán C. Martínez** - Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.00 — e|1º|7|46 - v|5|8|46

Nº 1837 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión de Ramón S. Navarro y Manuela Oviedo de Navarro, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 14 de junio de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|19|6|46 - v|26|7|46.

Nº 1836 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez interino del Juzgado de la Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Alberto Martín Torres y de Mauricia Sosa de Bazla, antes de Torres, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 11 de Junio de 1946. **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|19|6 - v|26|7|46.

Nº 1834 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez interino del Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita y em-

plaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Andrés Amores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría señáanse los lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 12 de Junio de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario — Importe \$ 20.—

e|19|6|46 al 26|7|46

Nº 1828 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a la Sucesión de ROBINSON DIEGO BORJA o ROBIN BORJA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho bajo el apercibimiento de Ley. Salta, Mayo 15 de 1946. **Juan Carlos Zuviría**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|18|6|46 — v|25|7|46.

Nº 1827 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL, y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a la Sucesión de SANTIAGO BURGOS, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Salta, Junio 7 de 1946. — **Juan Carlos Zuviría**.

Importe \$ 20.— e|18|6|46 — v|25|7|46.

Nº 1826 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, el Secretario que suscribe hace saber que ante el Juzgado en lo Civil de 3.ª Nominación de esta Provincia ha sido abierta la sucesión de Doña FRANCISCA LUNA DE JUAREZ y de que se cita a herederos y acreedores de la misma para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Edictos en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia".

Salta, Junio 12 de 1946 — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|18|6|46 — v|25|7|46.

Nº 1821 — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, Doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don Luis César y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión sea como herederos o acreedores, para que dentro del término legal los hagan valer bajo apercibimiento de ley. — Salta, Junio 12 de 1946. **Juan C. Zuviría** — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00 — e|15|6|46 - v|23|7|46.

N.º 1806 — Sucesorio. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 1.ª. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la testamentaria de doña Isabel González Cardona, y especialmente a los intituídos legatarios: Vicente González Cardona, José González Escudero e Isabel Sabina González Escudero, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 1.º de Junio de 1946. — **Tristán C. Martínez** - Escribano Secretario.
 Importe \$ 20.00 — e|12|6|46 - v|19|7|46.

Nº 1801 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña PETRONA MEJIAS DE MORENO, y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer los mismos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 24 de 1946. **Juan Carlos Zuviría**, Escribano - Secretario.
 Importe \$ 20.— e|11|6|46 — v|18|7|46.

Nº 1798 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña JUANA SANDOVAL o JUANA SANCHEZ DE IZGARA, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por 30 días en "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 24 de 1946. — **Juan Carlos Zuviría**, Escribano - Secretario.
 Importe \$ 20.— e|10|6|46 — v|17|7|46.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1885 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado don César Vicente Corbella Camponi promoviendo acción de posesión treintañal de una finca sita en esta ciudad en la calle San Juan Nº 252 entre las de Lerma y Catamarca con extensión de 12 metros de frente por 56 metros de fondo; limitando por el Sur, con calle San Juan; por el Este, con propiedad de Lucía Caballero de Arias y otra que fue de Rita Palero de Tofres; por el Norte con propiedad, de Candelario Aguirre, y por el Oeste con propiedad de Alejandro Bonari, —el entonces señor juez interino en lo

civil de segunda nominación Dr. Manuel López Sanabria,— proveyó lo siguiente:
 "Salta, abril 19 de 1945: Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase por deducida acción posesoria y publíquese edictos por el término de treinta días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "La Provincia", como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se menciona en la presentación de fs. 3, para que comparezcan ante el juzgado del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto expréñense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del inmueble cuya posesión se pretende. Dése la correspondiente intervención a los señores fiscal judicial y fiscal de Gobierno. Recíbase las declaraciones ofrecidas en cualquier audiencia. Oficiése a la Municipalidad de esta capital y a la Dirección Gral. de Catastro a fin de que se informe si el inmueble de referencia afecta o no terrenos municipal o fiscal. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en secretaria. — M. López Sanabria. — Salta, julio 12 de 1946.
Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.
 Importe \$ 40.— e|13|7|946 — v|19|8|46|

Nº 1847 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado don FERMIN VAZQUEZ, solicitando posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en el partido de La Merced, jurisdicción del dep. de Cerrillos, inmueble denominado "Pircas", con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Sud, el Río que baja de la Quebrada del Toro; Norte, el arroyo del Molino de las Pircas; Oeste, propiedad de doña Teresa Peñalzo de Liquín (antes de los sucesores de don Eduardo Gutiérrez); y Este, propiedad de don José María Navamuel. Habiendo recaído del Sr. Juez de tercera Nominación, en lo Civil, Dr. Néstor E. Silvester, el siguiente auto: "Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno, a fs. 4; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios EL BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en legal forma, con el apercibimiento de continuarse la tramitación del presente juicio. Oficiése a los efectos pertinentes a la Dirección Gral. de Catastro y Municipalidad de la localidad del asiento del inmueble. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Repóngase. **NESTOR E. SYLVESTER**, Juez Interino". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos legales.
 Salta, Junio 21 de 1946.
Tristán C. Martínez, Secretario.
 Importe \$ 40.— e|26|6|46 — v|1|8|46|

Nº 1843 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado don Santiago Esquiá, en representación de Don Cleto Rodríguez, deduciendo acción de posesión treintañal de una fracción de terreno situada en el pueblo de Cafayate de esta Provincia, sobre la calle Rivadavia, entre las de Mitre y Josefa Frías, compuesta de 20 mts. 33 cts. de frente por 40 mts. 50 cts. de fondo, que limita: Norte y Oes-

te, con Sucesión de Francisco Dioli; Sud, calle Rivadavia; Este, terrenos del mismo peticionante Don Cleto Rodríguez; el Sr. Juez de 1.ª Instancia y 1.ª. Nominación en lo Civil ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Junio 13 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con derechos mejores sobre el inmueble para que dentro de dicho término se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y oficiése a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cafayate para que informe si el terreno de que se trata afecta o no bienes fiscales o municipales. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría. — López Sanabria".
 Salta, Junio 19 de 1946.
 Testadas: dos palabras: No valen. E|: "La Provincia": Vale.
Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.
 Importe: \$ 40.— e|22|6|46 — v|29|7|46|

Nº 1840 — POSESION TREINTAÑAL: Ante el Juzgado del Doctor Néstor E. Silvester, ha deducido acción posesoria Carlos Bernardo Villagra, de un inmueble ubicado en el pueblo de Chicoana, con los siguientes límites: Oeste, callejón que va del pueblo al Cementerio nuevo, separándolo de la sucesión de Zerda y otros dueños; Norte, con propiedad de la familia Abán; Este con sucesión Angel S. Villagrán, terrenos de Benjamín Castellanos, Timoteo Escalante y herederos Daniel Moreno; Sud, con Candelaria Díaz de Cardozo. Lo que hago saber a sus efectos.
 Salta, Marzo 28 de 1946. — **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.
 Importe \$ 40.— e|21|6|46 — v|27|7|46|

N.º 1815 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el señor DARDO M. DIAZ deduciendo juicio de posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta Ciudad calle Mendoza, señalado con el N.º 456 entre las de Córdoba y Buenos Aires, con una extensión de metros 4.32 de frente y contrafrente por metros 17.27 de fondo y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte y Este con propiedad de doña Sara R. de Vinograd; Sud, calle Mendoza, y Oeste, con propiedad de don Roberto Hemsy; el Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Doctor Néstor E. Silvester ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Mayo 8 de 1946. Y VISTOS: Por presentado y por constituido el domicilio legal. Por deducida la acción y publíquese edictos en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL", como se pide, por el término legal, llamando a todos los que se consideran con derecho sobre el inmueble de que se trata, para que comparezcan ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto expréñense en los edictos los linderos y demás circunstancias del inmueble referenciado tendientes a una mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Catastro de la Provincia y a la Municipi-

palidad de la Capital para que informen si la propiedad materia de este juicio afecta o no propiedades fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al Señor Fiscal Judicial y al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. SYLVESTER".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Junio 7 de 1946. Julio R. Zambrano - Escribano Secretario. Importe \$ 40.00 — e|13|6 al 20|7|46.

Nº 1797 — EDICTO - POSESIÓN TREINTAÑAL: Habiéndose presentado doña Rosaura del Carmen Arce del Sueldo de López y doña Clara ros Wayar, hoy Florencia Burgos; ESTE, con la Arce del Sueldo, invocando la posesión treintañal de los siguientes inmuebles ubicados en el Departamento de San Carlos, de esta provincia: a) Una finca denominada "RUMIHUASI", encerrada dentro de los siguientes límites: NORTE, con terrenos de Inga; SUD, con heredera finca San Felipe de Abraham Daher y por el OESTE, con la estancia denominada "De los Agüero". — b) Una finca denominada "Las Barrancas", ubicada también en el citado departamento de San Carlos y encerrada dentro de los siguientes límites: NORTE, con propiedad de Abraham Daher; SUD, Quebrada de "La Calderilla" y terrenos de Vélez; ESTE, con la cumbre del cerró y OESTE, con el río Calchaquí. — c) Un terreno con casa ubicado en el pueblo de San Carlos de 22 metros de frente por 52 metros de fondo y encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE, Eugenio Gianello; SUD, con una calle pública que separa la propiedad de la plaza; ESTE, con herederos Díaz y Serrano y OESTE, con herederos Wayar o Elisa Cejas de Astudillo, el Señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Mayo 27 de 1946. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles individualizados en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer los mismos, en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Requierase los informes pertinentes de la Municipalidad del lugar y de la Dirección General de Inmuebles. Recíbanse en cualquier audiencia, la información sumaria ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, señálase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado. — A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Junio 6 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

350 palabras: \$ 50.— e|10|6|46 — v|17|7|46.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1888 — Habiéndose presentado el Dr. Juan A. Urrestarazu, en representación del señor Fortunato Ríos, solicitado el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca Macapillo, fracción de la finca El Simbolar, ubicada en el Partido de Pitos, Departamento de Anta de esta Pro-

vincia de Salta, que tiene una extensión de seiscientos cincuenta y seis metros de frente por ocho mil seiscientos sesenta metros de fondo más o menos o sea una superficie de quinientas sesenta y ocho hectáreas con novecientos sesenta metros cuadrados más o menos, encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, finca El Simbolar de propiedad de doña Jesús S. de Orellana García; Sud, con otra fracción del mismo Mangrullo, de Propiedad de Don José Antonio Orellana García; Este, con la finca El Simbolar de Doña Jesús S. de Orellana García; Oeste, con la finca El Simbolar, el señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, a cargo interinamente del Juzgado, ha dictado el siguiente auto: Salta, Julio 2 de 1946. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Habiéndose llenado el extremo del Artículo 570 del Código de Procedimientos, practíquese por el perito propuesto Don Juan Carlos Cadú, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en el escrito precedente; previa publicación de edictos por treinta días en el Norte y BOLETIN OFICIAL, haciendo conocer las operaciones a efectuarse, con las circunstancias del Artículo 574, C. citado. Posesionése al perito en cualquier audiencia. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría. Sylvester. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Julio 4 de 1946.

Juan C. Zuviria — Escribano Secretario — Importe \$ 40. e|16|7|46 — v|21|8|46.

Nº 1870 — Habiéndose presentado el Doctor Juan A. Urrestarazu Pizarro, en representación de las señoras Fanny López Echenique de Carreras, Clara V. Carreras de Valdéz y Rafaela Torino, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Cámara", ubicada en el Partido de Cámara, Departamento de Rosario de Lerma, de esta Provincia, y con una extensión de seis cuerdas de frente por dos leguas de fondo, y con los siguientes límites: al Norte, con las altas cumbres del cerro; al Sud, con el río y arroyo de Cámara; al Naciente con propiedad de Doña Trinidad Eguren de Diez; y al Poniente, propiedad de la suc. de Don Vicente Diez; el señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, a cargo interinamente del Juzgado, ha dictado el siguiente auto: Salta, Julio, 1º de 1946. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Habiéndose llenado los extremos del art. 570 del C. de Proc. practíquese por el perito propuesto, Ing. José Díaz Puertas, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede, y sea previa aceptación del cargo, por el perito, que se posesionará en cualquier audiencia, y publicación de edictos por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "Norte" (haciéndose conocer la operación a practicarse y las circunstancias del art. 574 C. Proc. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. Sylvester. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 4 de 1946.

Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario.

Importe: \$ 40.— e|6|7|46 — v|12|8|46.

Nº 1839 — EDICTO DE DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Ante el señor juez de Primera Instancia Civil, doctor Manuel López Sanabria, ha solicitado doña CECILIA MESSONES de SAMARDZICH, deslinde, mensura y amojonamiento, de un terreno en Chicoana, comprendido al Norte, río "Escoipe"; Sud, Arroyo del Panteón que la separa de la propiedad Sucesión Pedro Caro; Este, con propiedades Dr. Rafael Villegrán y herederos Pedro Caro y al Oeste, propiedades de Balbino Zerda, sucesión Rodríguez y Narciso Díaz, Berraz Tinte y María M. Mora. Lo que el suscrito Secretario hace saber. Salta, Junio 14 de 1946. — Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.

Importe \$ 40.— e|21|6|46 — v|27|7|46.

REMATES JUDICIALES

Nº 1931 — Por CARLOS GOMEZA FIGUEROA. — Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. I. Arturo Michel Ortiz, recaída en el juicio "Ejecutivo Ricardo A. Fléming vs. Antonio Derganz y Argina Marcial de Derganz", el día Martes 23 de Julio de 1946, en 20 de Febrero Nº 140, a horas 17, venderé, Sin Base, dinero de contado, los siguientes bienes: Dos balanzas "Dayton" Nº 113007 y 925199, regular esta do; Un mostrador marmol y amazón hierro de 4 metros de largo por 0.70 metros de ancho; Una máquina embutidora, marca "Alexander verk", Una mesa marmol con caballete de 2 metros de largo por 0.80 metros ancho, y otros útiles e instrumentos para la fabricación de embutidos y útiles de carnicería que se harán constar en el acto de la subasta. Todos, estos bienes se encuentran en poder de su depositario judicial Sr. Ricardo A. Fléming. En el acto del remate se exigirá el 20 % como seña y a cuenta de la compra. CARLOS GOMEZA FIGUEROA — Martillero. Importe \$ 8.00 — e|19|7|46. - v|23|7|46.

Nº 1894 — Por MARTIN LEGUIZAMON — Judicial — Sin Base. — El Martes 6 de agosto del corriente año a las 17 horas, por orden del Sr. Juez de Comercio Dr. César Alderete y como correspondiente al juicio "Banco Español del Río de la Plata vs. A. Arredondo" en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad venderé sin base un terreno ubicado en el pueblo del Galpón con una superficie aproximada de sesenta y cinco mil novecientos metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, vías del ferrocarril; Sud, propiedad de B. Tabalcache, hoy de José Leng; Este, propiedades de Doña B. Salvatierra y sucesores de Juan Mónico; Oeste, propiedad de Serapio Zuviria y Epifania Arias y calle pública. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión a cargo del comprador. — MARTIN LEGUIZAMON Martillero Público. Importe \$ 25.00 — e|19|7|46 al 6|8|946.

Nº 1880 — JUDICIAL. Por Luis Alberto Dávalos. Por disposición del señor Juez interino de Primera Nominación Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, el 29 de Julio de 1946, a horas 17 y 30, en 20 de Febrero 83, venderé en pública subasta al contado, con la base que se especifica a continuación, un inmueble perteneciente a la "Sucesión de doña María Velarde de Guana-

co", Exp. N° 25087/945.

Lote de terreno ubicado en esta Ciudad, individualizado en el plano de loteo protocolizado al folio 483, año 1941, del Escribano Orozco con el N° ONCE, en calle T. Tedín entre la Avda. Virrey Francisco de Toledo y la calle Francisco de Gurruchaga. Tiene 10 metros de frente, por 39 mts. de fondo. Limita: Norte, con los lotes N° 18 y 5; Este, con los lotes N° 6 y 10; Sud, con la calle T. Tedín y Oeste, con el lote N° 12. Títulos inscriptos al folio 421, asiento 1 del libro 33 del R. de Inmuebles de la Capital. BASE \$ 500.00. En el acto del remate se obrará el 20 % como seña y a cuenta del precio de compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicaciones "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL. — LUIS ALBERTO DAVALOS, Martillero.

Importe \$ 25.— e|12|7|46 — v|29|7|46.

N° 1830 — REMATE JUDICIAL Por ANTONIO FORCADA: Por orden del Sr. Juez de la Instancia en lo Civil, 1a. Nominación, doctor Manuel López Samabria, venderé el día 31 DE JULIO, A HORAS 17, en mi escritorio Zuviria 453, dinero de contado, el siguiente inmueble embargado en el juico Honorarios Dr. Ernesto T. Becker vs. Sr. Moisés Rodrigo Colque como heredero de Da. Carmen Riera de Colque.

La mitad indivisa de la finca Ramadita, ubicada en el departamento de Orán, provincia de Salta, que mide un cuarto de legua de frente por tres leguas de fondo, limitada: Sud, con Mariano López; Oeste, río San Francisco; Norte, con Palma Solá o Lapachal y al Este, con fracción de Santos López. BASE \$ 2.533,32 AL CONTADO.

En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra.

ANTONIO FORCADA - Martillero.

Importe: \$ 40.— e|18|6|46 — v|25|7|46.

N° 1829 — POR ANTONIO FORCADA. Remate Judicial de un lote de ganado, chapas, casa etc. — Por orden del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación, Dr. Néstor E. Sylvester, venderé en Metán el DIA 22 DE JULIO, a HORAS 11, en mi escritorio calle 20 de Febrero 132 dinero de contado, los siguientes bienes pertenecientes a la Sucesión de doña Teodora Lescáno de Carrizo:

Un terreno con casa ubicado en el pueblo de la Estación de Metán, que mide 21.65 metros de frente sobre la calle Güemes, por 42.95 metros sobre la calle 25 de Mayo, dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Pablo Poma; Sud, calle General Güemes; Este, propiedad de la Sucesión de Basilio Quiroga y Oeste, calle 25 de Mayo. La casa consta de dos habitaciones de material, techo de cinc, una pieza de madera con techo de cinc y galería.

BASE \$ 5.333.32, AL CONTADO

1 cama de hierro de plaza y media, mucho uso; 1 colchón; 1 almohada; 7 chapas de cinc varias medidas; 8 chapas de cinc de 3.05 metros, nuevas; 1 cabra con cría; 3 ovejas.

18 terneras; 3 vacas de cuenta; 6 tamberas de 2 años; 1 toro de cuatro años; 5 toros de dos años; 2 vacas con cría. SIN BASE: AL CONTADO.

El ganado y demás implementos se encuen-

tran en Juramento, en poder del depositario judicial. En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña del inmueble y el 50 % de los demás bienes. Comisión de acuerdo a la ley de arancel. — ANTONIO FORCADA - Martillero.

Importe \$ 40.— e|18|6|46 — v|22|7|46.

N° 1824 — JUDICIAL — Por Ernesto Campilongo — Remate de un lote de terreno en el pueblo de Embarcación. — Base de venta \$ 3.666.66. — Por disposición del señor Juez Civil de Tercera Nominación, recaída en el juicio ejecutivo seguido por el Dr. Eduardo Ramos a la sucesión vacante de doña María Soria; el día lunes 22 de Julio de 1946, a horas 17, en el local del "Bar El Globo" de esta ciudad, calle Caseros N.º 645, remataré sobre la base de Tres mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos m/n. que equivale a las dos terceras partes de su tasación fiscal, UN lote de terreno en el pueblo de Embarcación, departamento de Orán, con todo lo edificado y plantado, señalado con el número uno de la manzana 19, del plano del citado pueblo. Con extensión de 2361 mts. con 25 centímetros cuadrados, cuyos límites generales son: Nor-Este, con el lote N° 2 de la misma manzana; Nor-Este, con calle que lo separa del lote N° 4 de la misma manzana; y Sud-Oeste, con calle que los separa del lote 2 de la manzana 18 y Sud-Este: con calle que los separa de los lotes 11 y 12 de la manzana 11. Dentro de esos límites se encuentra una fracción que se excluye de la venta, en razón de haber sido vendida por la causante, de 375 mts. cds., sobre las calles 24 de Setiembre y Entre Ríos. En el acto del remate se obrará el 20 por ciento como seña, a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — ERNESTO CAMPILONGO — Martillero. 260 palabras, \$ 41.20 — e|15|6|46 — v|23|7|46.

CITACION A JUICIO

N° 1899 — EDICTO — CITACION A JUICIO. En el juicio "Gobierno de la Provincia de Salta vs. José María Calaza. CONSIGNACION". Expediente N° 75.775, que se tramita en el Juzgado de Primera Nominación en lo Civil, el Señor Juez Dr. Carlos Roberto Aranda ha dictado la siguiente providencia: "Salta, julio 16 de 1946. Por presentado, por parte a mérito del poder acompañado, el que se devolverá dejando constancia en autos y por domicilio constituido.

Cítese al demandado por edictos que se publicarán durante veinte días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a fin de que comparezca a estar a derecho, con el apercibimiento de nombrarsele defensor que lo represente (art. 90 del Código de Proc.). Resérvese en Secretaría el expediente administrativo acompañado.

Para notificaciones en Secretaría Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, Julio 18 de 1946. — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario. 145 palabras, importe \$ 25 — e|19|7|46 al 10|8|46

N° 1887 — EDICTO — Citación a juicio. — En el juicio: "GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE SALTA vs. ENRIQUETA SAEN o SANZ DE BERACOCHEA Y AGUSTIN ARIAS CHAVARRIA. Consignación", Exp. N.º 25.747/46; que se tramita en el Juzgado de Primera Nominación en lo Civil, el señor Juez interino, doctor Alberto E. Austerlitz ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Julio 10 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovido juicio de consignación por la Provincia de Salta contra doña Enriqueta Sáenz o Sanz de Beracochea y don Agustín Arias Chavarría, con las constancias del Exp. 17.719 del M. de Hacienda que se reservará en Secretaría. Cítese a los demandados por edictos que se publicarán por veinte veces en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", para que comparezcan a juicio dentro de dicho término, a contar de la primera publicación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor que los represente (Art. 90, C. Pts.). Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 12 de 1946. — Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario. 182 palabras \$ 33.— e|15|7|46 v|6|8|46

NOTIFICACION DE SENTENCIA

N° 1907 — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil de Salta, se ordena notificar por edictos a doña Claudia Velarde por sí y por su hija menor Martina Carrizo por el término de tres días las siguientes resoluciones recaídas en el juicio Ejecutivo que la Municipalidad de la Capital sigue contra las nombradas y contra doña Crisanta Carrizo, exp. 14535, cuya parte dispositiva dice así; Resuelvo: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Publíquese la presente por el término de tres días en cuanto a la ejecutada doña Claudia Velarde por sí y por su hija menor Martina Carrizo (art. 460 del Cdo. de Proc.). Cópiése y notifíquese. - Sylvester". — Esta resolución lleva fecha 2 de julio de 1946.

"Salta, Julio 11 de 1946. — Haciéndose efectivo el apercibimiento decretado, téngase como domicilio legal de doña Claudia Velarde por sí y su hija menor Martina Carrizo la Secretaría del Juzgado. Publíquese como se pide. - Michel Ortiz". Ricardo R. Arias, Escribano - Secretario. 180 palabras: \$ 13.— e|22 al 24|7|46.

RECTIFICACION DE PARTIDA

N° 1884 — EDICTO — RECTIFICACION DE PARTIDA. — En el expediente N° 25589 año 1946, caratulado "Rectificación de partida de nacimiento del menor ABDO CARIN ANTAR s/p. Defensor de Menores", el Juez de Primera Nominación en lo Civil, interino, que entiende en la causa, doctor Alberto Austerlitz, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Salta, Julio 6 de 1946. — Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, ordénese la rectificación del acta número cuatro mil ochenta y ocho, que corre a folio veinte y veintinueve del tomo sesenta y nueve de nacimientos de esta ciudad, en el sentido de que

el allí inscripto, OBDO CARIN-ANTAR, es del sexo masculino y no femenino. Cópiese, notifíquese y publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL, sin cargo. Cumplido, ofíciase al señor Director General del Registro Civil a sus efectos. ALBERTO AUSTRERLITZ". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Julio 11 de 1946. — Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario. — e|13 al 22|7|46. S|c:

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 1896 — AVISO DE VENTA DE UN NEGOCIO. — Comunico al comercio y público en general que por poder otorgado por la señora Artura M. de Herrera mediante convenio privado suscrito en la fecha, he vendido al señor Ernesto Ovando el negocio de Tintorería y Juguetería con todas sus instalaciones que mi poderdante tenía establecido en la calle San Martín N.º 72 del pueblo de Tartagal, que dando a cargo de la vendedora las cuentas a cobrar y pagar. — Tartagal, 6 de Julio de 1946. — P. p. de Artura M. de Herrera - CONSUELO M. DE LUNA. Importe \$ 12.00 — e|19 al 24|7|46.

Nº 1895 — AVISO DE COMPRA DE NEGOCIO. — Comunico al comercio y público en general que por convenio privado suscrito en la fecha he comprado a la señora Artura M. de Herrera el negocio de Tintorería y Juguetería con todas sus instalaciones, que poseía en la localidad de Tartagal, ubicado en la calle San Martín Nº 72, quedando a cargo de la vendedora todas las cuentas a cobrar y pagar. — Tartagal, 6 de Julio de 1946. — ERNESTO OVANDO. Importe \$ 12.00 — e|19 al 24|7|946.

INSCRIPCION DE PROFESIONALES

N.º 1897 — DIRECCION GENERAL DE MINAS — Inscripción de Técnicos — Llámase a inscripción por el término de quince días a contarse desde la fecha de la última publicación del presente, a todos los técnicos en condiciones legales (ley 1143) que quieran formar parte de la lista de profesionales que intervendrán en los trabajos inherentes a la actividad minera, tales como la realización de mensuras, y permisos de exploración y pertenencias de minas, etc. — OSCAR M. ARAOZ ALEMAN — Escribano de Minas. e|19|7|46 - v|5|8|46.

ASAMBLEAS

Nº 1906 — TIRO FEDERAL ARGENTINO DE EMBARCACION (Salta) — De acuerdo a lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos del "TIRO FEDERAL ARGENTINO" de Embarcación, convócase a los señores asociados a una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día domingo 4 de agosto de 1946, a horas 10, en el Cine Splendid, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

- Memoria y balance anual.
- Elección de dos socios para que suscriban el acta.

c) Elección de autoridades, por renovación parcial de la Comisión Directiva;

Conforme lo establece el artículo 39 de los estatutos, se transcriben las siguientes disposiciones:

Art. 41. — La asamblea será presidida por el presidente y vice-presidente y en ausencia de estos por un miembro de la Comisión Directiva elegido por la asamblea.

Art. 42. — La asamblea no podrá resolver ni tratar ningún otro asunto que los indicados en el "ORDEN DEL DIA".

Art. 43. — Un mes antes del día de la convocatoria el secretario presentará a la Comisión Directiva dos listas con el nombre de todos los socios por orden alfabético que estén en condiciones de tomar parte de la asamblea. Esas listas quedarán a la vista de los socios en el local de la asociación y podrán hacerse reclamaciones hasta las 72 horas anteriores a la fecha de la asamblea, llegadas las cuales no se aceptarán más reclamaciones.

Art. 15. — Inciso d). Son derechos del socio: Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las asambleas, siempre que tubiere 18 años de edad cumplidos y seis meses de antigüedad, y no adeudar cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la asamblea.

Embarcación, julio 11 de 1946.

Honorio Peirone, presidente. — Ernesto Angel, secretario.

276 palabras: \$ 13.80.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 1892 — Corriente a f.º 962 - 969. — PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA DOSCIENTOS VEINTISIETE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En el pueblo de Metán, capital del departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, República Argentina, a veintiseis días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y seis; ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don JULIO CESAR SOSA, casado en primeras nupcias, y don ANTONIO DERNI, soltero; ambos argentinos, vecinos de este pueblo, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato: PRIMERO: Don Julio César Sosa y don Antonio Dorni, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto principal la explotación del negocio de aserradero; compraventa de madera, leña y productos forestales en general y explotación de bosques; pudiendo la Sociedad ampliar sus negocios y agregar nuevos rubros mediante acuerdo entre los socios. SEGUNDO: La Sociedad girará bajo la razón social de "Antonio Dorni — Sociedad de Responsabilidad Limitada", sirviéndole de base la Sociedad de hecho, que sin sujeción a contrato alguno tenían hasta el presente entre los comparecientes, y su duración será de cinco años a contar desde el día dos de mayo próximo pasado, a cuya fecha retrotraen todos los efectos de la Sociedad, y por consiguiente aprueban, confirman y ratifican todos los actos, negociaciones y diligencias efectuadas desde entonces a nombre de la misma. TERCERO: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en este pueblo de Metán, siendo su actual en la casa avenida Nue-

ve de Julio número ciento cincuenta y seis; pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte dentro o fuera del territorio de la Provincia. CUARTO: El capital social queda establecido en la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, cuyo capital integrado totalmente por los socios en partes iguales lo aportan en la siguiente forma: DINERO EFECTIVO depositado en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Metán: Ciento veinte y tres pesos con cincuenta y seis centavos; INMUEBLES: Diez mil trescientos cincuenta y seis pesos con treinta centavos; MAQUINARIAS: Diez y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos con quince centavos; HERRAMIENTAS Y UTILES: Dos mil quinientos cuarenta pesos; SEMOVIENTES: Ochocientos pesos. EXISTENCIA EN MADERA: Nueve mil pesos. EXISTENCIA EN PRODUCTOS FORESTALES: Seis mil trescientos noventa y seis pesos con treinta y nueve centavos; MONTE EN EXPLOTACION: Un mil quinientos pesos; OBLIGACIONES A COBRAR: Cuatro mil doscientos treinta y tres pesos con treinta y seis centavos; Ascende el ACTIVO a la suma de cincuenta y dos mil trescientos setenta y tres pesos con setenta y seis centavos, a la que deducido el pasivo que arroja la cantidad de siete mil trescientos setenta y tres pesos con setenta y seis centavos, resulta a un activo neto de cuarenta y cinco mil pesos moneda legal, de acuerdo al balance practicado con fecha dos de mayo próximo pasado, una copia del cual suscrita por los socios se agrega a la presente escritura. QUINTO: La dirección y administración de la Sociedad será desempeñada por ambos socios, quienes harán uso conjunta, separada o alternativamente de la firma social y en esta forma: "Antonio Dorni — Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida la firma personal autógrafa del socio interviniente, estando facultados para emplearla en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas o en fianzas, garantías o avales a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio, forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. c) Constituir depósito de dinero o valores en los Bancos o en poder de particulares, y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. d) Tomar dinero: prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos establecidos con sucursales en esta Provincia y del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés. e) Retirar de las

Oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la Sociedad, recibir los efectos consignados a nombre de la Sociedad, a su orden o a nombre de otros, y celebrar contratos de seguros y fletamentos, fijando las primas y percibiendo las indemnizaciones en caso de siniestros. f) Intervenir en asuntos de aduanas, marina, aviación, Impuestos Internos, Impuestos a los Réditos, etcétera, presentando declaraciones, escritos, solicitudes, parciales, conocimientos y manifiestos. g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. i) Constituir, y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. j) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado; con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; interponer o renunciar recursos legales. k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago. l) Confiar poderes generales o especiales y revocarlos. m) Formular protestos y protestas. n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. o) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover al personal, fijando sus facultades, deberes, sueldos y retribuciones. El detalle de facultades que anteceden es simplemente enunciativo y no restrictivo, pudiendo en consecuencia los socios practicar todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones. **SEXTO:** Anualmente, en el mes de Abril se practicará un balance e inventario general del giro social. A los efectos legales se tendrá por conformados los balances por parte de los socios, cuando no se hubiere hecho reparo en forma auténtica dentro de los ocho días de haberse confeccionado los mismos. Los balances de comprobación se podrán efectuar en la época que creyeren conveniente. **SEPTIMO:** De las utilidades realizadas y líquidas que arroja el balance anual, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital, y el noventa y cinco por ciento se destinará para ser distribuido entre los socios en partes iguales. Los socios podrán retirar íntegramente las utilidades obtenidas que surjan a su favor del balance anual, las pérdidas que resultaren serán prorrateadas por partes iguales. **OCTAVO:** La contabilidad social estará a cargo de la persona o personas designadas por los socios, debiendo de llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. **NOVENO:** Si del balance anual resultaren que las pérdidas han alcanzado al cincuenta por ciento del capital, la

Sociedad entrará de hecho en liquidación, salvo que los socios resolvieran su continuación. **DECIMO:** Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia, el liquidador o liquidadores procederán a realizar el activo y a extinguir el pasivo si lo hubiese, distribuyendo el remanente del activo entre los socios. **DECIMO - PRIMERO:** Cada uno de los socios queda facultado para disponer mensualmente de la suma de doscientos pesos moneda legal para solventar sus gastos personales, la que se imputará a sus respectivas cuentas particulares. **DECIMO — SEGUNDO:** En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará sin modificación hasta la terminación del contrato, debiendo sus herederos o causa habientes del socio fallecido o incapacitado percibir las utilidades o soportar las pérdidas en la misma proporción establecida en este contrato y sujetarse a las condiciones consignadas en el mismo y bajo una sola representación. **TERCERO:** Los socios, y en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de éstos sus sucesores o representantes legales no podrán ceder ni transferir total o parcialmente sus cuotas de capital y derechos sociales sin el consentimiento expresado por escrito por el otro socio, quien tendrá derecho de preferencia para adquirir dichas cuotas por el mismo precio y en igualdad de condiciones que pudiera hacerlo un tercero. **DECIMO — CUARTO:** Si se produjeran divergencias entre los socios sobre la interpretación de este contrato o en la resolución de los casos contemplados en la cláusula anterior, ellas serán sometidas a la resolución de árbitros o amigables componedores, nombrados uno por cada socio, estando facultados los árbitros a designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos, el fallo de los mismos será inapelable. Los señores Sosa y Dorni, agregan: Que los inmuebles que transfieren en pleno dominio de la Sociedad, como parte integrante del capital, son los siguientes: a) Fracción de terreno, con todo lo construido, plantado, cercado y adherido al suelo, ubicado en el pueblo de Metán, capital del departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, con frente a la avenida Veinte de Febrero, compuesto de una extensión de treinta y tres metros de frente o sea su costado Este, treinta y dos metros noventa centímetros en el contrafrente o sea el costado Oeste; cincuenta y cuatro metros noventa centímetros en el costado Norte, y cincuenta y dos metros sesenta centímetros en el costado Sud, comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte, con propiedad de Víctor Signorelli; al Sud, con comparecientes, que se detalla a continuación; al Este, con la Avenida Veinte de Febrero, y al Oeste, con terrenos de propiedad del Ferrocarril Central Norte Argentino. **TITULO:** Les correspondió este inmueble en condominio y por iguales partes, a los señores Sosa y Dorni, por compra que efectuaron a don Víctor Signorelli, mediante escritura pública autorizada por el suscrito Escribano bajo número veintisiete, con fecha en Metán primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, que en su testimonio se inscribió a folio trescientos ochenta y cinco, asiento uno, libro sexto de Registro de Inmuebles de Metán, escritura que fué rectificada por la de fecha en Metán, catorce de mayo del corriente año, autorizada

por el suscrito Escribano bajo número ciento sesenta y siete, y registrada a folios trescientos ochenta y cinco y trescientos veintinueve, asiento dos y dos, libro seis y siete de Registro de Inmuebles del departamento de Metán. b) Fracción de terreno, con todo lo construido, plantado, cercado y adherido al suelo, ubicado en este pueblo de Metán, capital del departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, con frente a la Avenida Veinte de Febrero, designada según plano archivado en el Registro Inmobiliario bajo número cincuenta y cinco de Metán, como lote número ocho con extensión de nueve metros treinta y seis centímetros en el frente o costado Este; nueve metros cuarenta y seis centímetros en el contrafrente o costado Oeste; cincuenta y dos metros sesenta centímetros de fondo en el costado Norte, y cincuenta y un metros con cincuenta y cuatro centímetros en el costado Sud, arrojando una superficie de cuatrocientos ochenta y siete metros con treinta y ocho decímetros cuadrados; limitado: al Norte, con el inmueble antes descripto; al Sud, con propiedad de Víctor Signorelli; al Este, con la Avenida Veinte de Febrero, y al Oeste, con propiedad del Ferrocarril Central Norte Argentino. **TITULO:** Les correspondió el delimitado inmueble, en condominio y por iguales partes a los señores Sosa y Dorni, por compra a don Víctor Signorelli, mediante escritura autorizada por el suscrito Escribano bajo número noventa y cuatro, con fecha en Metán, veintiseis de Mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, y registrada a folio trescientos veintinueve, asiento uno, libro Séptimo de Registro de Inmuebles de Metán; la que también fué rectificada por la misma escritura antes mencionada, registrada a folios trescientos ochenta y cinco y trescientos veintinueve, asiento dos y dos, libros sexto y séptimo de Registro de Inmuebles de Metán. **Avalados** en conjunto dichos inmuebles en la suma de nueve mil trescientos cincuenta y seis pesos con treinta centavos moneda legal. **Por certificados que tengo de manifiesto:** del Registro Inmobiliario número dos mil de fecha veintiseis del corriente mes y año; de Dirección General de Rentas, y boletas de la Municipalidad, respectivamente se acredita: a) Que los señores Sosa y Dorni, no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes y que el dominio de los bienes que transfieren a la Sociedad, subsiste registrado a sus nombres, no figurando vendidos ni gravados. b) Que la contribución territorial se encuentra abonada por todo el corriente año, bajo **CATASTROS** dos mil doscientos setenta y ocho y dos mil trescientos cinco. c) Que los servicios Municipales están abonados hasta la última cuota exigible. Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura que les di se ratificaron en su contenido, firmando de conformidad por ante mí y los testigos del acto Don Luis Signorelli y don Ricardo Benítez, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. Redactada en ocho sellos fiscales, de un peso, numerados correlativamente del trece mil ciento seis al trece mil ciento trece. Sigue a la que termina al folio novecientos cincuenta y nueve. Raspado: —por com—Entre líneas: por compra a don Víctor Signorelli— de Sociedad— Vale. **A. DERNI. JULIO C. SOSA. Tgo. LUIS SIGNORELLI. Tgo.**

RICARDO BENITEZ. Ante mí: ROBERTO LERIDA — Escrib. Adscripto Reg. N° 19. Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA con su original, doy fe. PARA LA SOCIEDAD "ANTONIO DERNI — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", expido el presente testimonio el que sello y firmo en Salta a veintisiete días del corriente mes y año. Rasgado: u — t — c pan — faen — ar — y — Vale Roberto Lérica, 2440 palabras \$ 195.20 — e|18 al 23|7|946.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

N° 466 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

Causa: Contra María Angélica Villagrán por lesiones por contagio a Francisco Edmundo Cruz.

C|R.: Contagio venéreo — Ley 12.331.

Doctrina: Concurre el elemento psicológico, volitivo y consciente que integra la figura delictiva sancionada en el art. 18 de la Ley N° 12331, cuando la procesada no podía ignorar su enfermedad venérea transmisible (lúes) toda vez que estuvo asistiéndose de ella, en el Dispensario, tan sólo veintitrés días; y al ser dada de alta sabía que, después de tres meses, tendría que continuar su tratamiento (lo que no hizo).

Salta, 18 de Julio de 1946.

Y VISTOS:

Este sumario instruido contra María Angélica Villagrán (Exp. N° 9943 — Juzg. Penal 2a., Nom.) por el delito de contagio de enfermedad venérea — art. 18 de la Ley 12.331 y art. 202 del Código Penal — elevado por el recurso de apelación interpuesto a fs. 27 por la defensa contra el auto de fs. 26 que no hace lugar al cambio de la provisoria calificación delictual contenida en el auto de prisión preventiva (fs. 15), y

CONSIDERANDO:

Que no se apoya, "prima facie", en las constancias sumariales la afirmación en cuya base la defensa solicitó (fs. 24) el cambio de calificación, sosteniendo que, al tiempo de contagiarse a Francisco Edmundo Cruz, la procesada ignoraba hallarse todavía enferma de lúes, pues se creía ya curada de su dolencia. Pretende, así, la defensa, la inexistencia del elemento psicológico, volitivo y consciente, que integra la figura delictiva de la ley 12331 — art. 18 — al punir que "sabiéndose afectado de una enfermedad venérea transmisible, la contagio a otra persona. En efecto, en el estado actual de la causa, concurren en contra del criterio de la defensa los siguientes elementos del juicio, constitutivos de semiplena prueba del delito, de que se supone autora responsable a la procesada: la.) ésta, en su indagatoria policial (fs. 8) ratificada posteriormente en el Juzgado (fs. 13 vta. y 14) con-

fiesa que en el mes de abril del año 1945, salió del Dispensario Antivenéreo, luego de haber sido dada de alta; dice (fs. 8 vta.) que al haber sido dada de alta (era asistida de blenorragia y sífilis) "fué debido a que ya se había curado, pero, eso sí, la dicente tenía que seguirse sometiendo a un tratamiento de inyecciones, después de un descanso de tres meses..." y termina confesando que, por diversos inconvenientes, no se hizo el tratamiento posterior. Lo que no obsta para que insista en que, "al haber sido dada de alta se consideraba completamente curada"; 2.o) no es posible aceptar que, razonablemente, pudiera creerse curada de tan graves dolencias la procesada, con sólo veintitrés días de tratamiento en el Dispensario (ver informe de fs. 21) y máxime sabiendo que debía concurrir nuevamente en junio del mismo año (1945) para continuar con las inyecciones, lo que no hizo; 3.o) frente al informe médico de fs. 21 es presumible que a la procesada se le advirtió que estaba curada de la blenorragia pero no de la sífilis — enfermedad ésta cuya curación requiere tratamiento muy prolongado — y que se le previno, en el Dispensario, que debía regresar tres meses después; 4.o) como la afección se notó en la víctima a mediados de diciembre de 1945 — datando la cicatriz del chancro de fines de noviembre (informe médico de fs. 3 vta.) — puede suponerse, toda vez que las relaciones sexuales fueron confesadas, que el contacto carnal y consiguiente contagio se produjo en octubre de 1945, época en que la procesada no podía creerse curada, y completamente sana, pues se oponía a tal creencia los antecedentes antes puntualizados;

Por ello, la SEGUNDA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA.

CONFIRMA, el auto de fs. 26, que no hace lugar a lo solicitado por la defensa a fs. 24.

Cópiese, notifíquese y baje. — A. A. LONA. R. REIMUNDIN, N. E. SYLVESTER. Ante mí: Angel Neo, Escribano Secretario.